

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capita<sup>o</sup> inclusos los suplementos de ventas Nacionales y á 14 fuera de ella franco de porte.

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Guadalajara.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Número 260.

Negociado Número 2.

Habiéndose fugado del presidio de Melilla donde se hallaba sufriendo su condena Raimundo Pradin, hijo de Julian y Serapia Cuerda, natural y vecino de Renera, de oficio labrador y estado soltero, y cuyas señas personales se espresan á continuacion; prevengo á todos los alcaldes constitucionales que procedan á su captura si llegase á presentarse en algun pueblo de la provincia, remitiéndolo con toda seguridad á mi disposicion por transitos de Justicia.—Guadalajara 11 de Mayo de 1844.—Rafael de Navascués.

#### Señas.

Edad 24 años.—Estatura 5 pies y 1 pulgada.—Pelo castaño.—Ojos pardos.—Color bueno.—Nariz regular.

Número 261.

Negociado Núm. 15.

Atendiendo el Ayuntamiento Constitucional de la villa de Romanones al mayor cuidado de los Montes y Campos que tiene á su cargo, ha solicitado de mi autoridad la aprobacion del nombramiento que há verificado, en union de los mayores contribuyentes, de un guarda para la custodia de aquellas, y habiendo accedido á su justa peticion, hé dispuesto se haga público por medio de este Boletín oficial en prueba de lo

Cuya suma ha sido depositada en el Banco Español de San Fernando. Y se inserta en este Boletín para su publicidad y satisfactorio que me há sido el celo que há demostrado dicha corporacion, para que sirva de estimulo á las demas municipalidades de la provincia, á las que con este motivo, reitero la advertencia, que les tengo hecha, de que se ocupen en la mejora, cuidado y prosperidad de los montes y de cuanto esté á su cargo, con lo que obtendran el beneplacito del Gobierno de S. M. y el aplauso de sus conciudadanos.—Guadalajara 12 de Mayo de 1844.—Rafael de Navascués.

Número 262

Lista de los sugetos que han contribuido con las cantidades que se espresan para el auxilio de los que perdieron sus fortunas en el incendio ocurrido en la Alcaiceria de Granada.

Rs. vn.

Gobierno político y empleados de	
Correos.	130
Intendencia de rentas y oficinas de	
Bienes Nacionales.	300
Sr. Comandante General y Secretario	30
Sr. Juez de primera Instancia.	30
Sr. Tesorero de Rentas.	20
D. Antonio Orfila.	20
D. Antonio Udaeta.	10
Secretario, Depositario y oficiales de	
la Diputacion Provincial.	60
D. José Martínez.	10
El Abad del Cabildo.	10

D. Cayetano Brena . . . . .	10
Sr. Rector del Instituto . . . . .	10
D. Vicente Comasema . . . . .	8
D. Andres Triberiz . . . . .	10
D. Juan Miránda Abreu . . . . .	8
Escuela Normal . . . . .	10
D. Joaquín Sancho . . . . .	10
D. Blas Gaona . . . . .	10
Secretario del Ayuntamiento . . . . .	6
D. Manuel Berzosa . . . . .	6
D. Patricio Herrera . . . . .	6
D. Francisco Corrido . . . . .	6
D. Isidro Saez . . . . .	6
D. Manuel Tejada . . . . .	6
D. Vicente Saco . . . . .	6
D. Elias Ruiz . . . . .	6
D. José Lozano . . . . .	6
D. Juan March . . . . .	6

776

Cuya suma ha sido depositada en el banco Español de San Fernando. Y se inserta en este Boletín para su publicidad y satisfacción de los interesados.—Guadalajara 12 de Mayo de 1844.—Rafael de Navascués.

Núm. 263.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Se encarga á los Alcaldes constitucionales de los pueblos donde residan amas que tengan niños de la Inclusa de esta Capital, las hagan saber que para el día 20 del mes que rige se presenten en la Depositaria de esta corporacion á cobrar dos mensualidades de su haber, correspondientes á Enero y Febrero últimos.—Guadalajara 13 de Mayo de 1844.—Rafael de Navascués.

Número 264.

Depositaria de la Diputacion Provincial

Estado de entrada y salida de caudales de esta Depositaria en el mes de Abril último.

ENTRADAS.

Ecsistencia en fin de Marzo anterior . . . . .	7279	18
Recaudado en el presente mes por el presupuesto de Diputacion del corriente año . . . . .	20462	7
Id. por el de 1843 . . . . .	24	16
<b>TOTAL . . . . .</b>		<b>7</b>

SALIDAS.

Por las nóminas de las amas de lactancia de la Inclusa de esta capital

correspondientes á Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos. 20047 26

A la Comision provincial de Instruccion primaria por resto de su presupuesto de gastos en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año anterior . . . . .	1030	
Al impresor de esta oficina por su situado del mes de Marzo de este año . . . . .	416 22	
Por impresiones hechas para la comision provincial de instruccion primaria . . . . .	233	
Por papel fino y de barbas para el gasto de esta Secretaria . . . . .	226 24	
Por gastos menores ocurridos en la misma Secretaria en el presente mes . . . . .	64 26	
<b>TOTAL..</b>		<b>22018 30</b>

Resumen:

Entradas . . . . .	27766 7
Salidas . . . . .	22018 30

Ecsistencia para Mayo. 5747 11

Lo que de acuerdo de esta Diputacion provincial se inserta en el Boletín para conocimiento de los pueblos de esta provincia.—Guadalajara 10 de Mayo de 1844.—Gumersindo Gutierrez, Depositario.—V.º B.º.—Rafael de Navascués, Gefe Politico, Presidente.

Número 265.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION Primaria de la Provincia de Guadalajara.

Inspeccionada la escuela pública de Yelamos de Arriba en el año de 1841 por un Profesor encargado por esta Comision superior, resultó que el local donde aquella se encontraba era un subterráneo, húmedo, mal sano, sin ventilacion y sin mas luz que la que la puerta la suministraba, inmediatamente dispuso esta Comision se trasladase la escuela á otro local designado por el mismo inspector, para lo cual espidió las órdenes oportunas, conminando al Ayuntamiento é individuos de la Comision local con el pago de todos los gastos de la obra necesaria si en el termino de quince dias no lo verificaban.

Noticiosa esta Comision superior de que sus órdenes no han sido cumplidas, y que los niños concurren al mismo punto espuestos á contraer enfermedades peligrosas; consecuente con lo que tenia prevenido, ha dispuesto pasé á dicha villa un Comisionado con las dietas de 30 reales diarios para hacer se egecuten las obras necesarias al establecimiento de la escuela conforme al reglamento, y que se provea de los enseres necesarios para la enseñanza, todo á costa de los concejales é individuos de la Comision local del año de 1841.

Lo que se publica en el Boletín oficial para co-

nocimiento de los pueblos. Guadalajara 10 de Mayo de 1844.—Rafael de Navascués.—Presidente.—Por acuerdo de la Comision.—Casimiro Lopez Chavarri Vocal-secretario.

No habiendose presentado ningun maestro de escuela elemental solicitando la plaza de la villa de Poveda de la Sierra, que se halla vacante, ha dispuesto esta Comision superior se anuncie nuevamente en el Boletin oficial, para que los profesores que gusten dirijan las solicitudes al Ayuntamiento; de dicha villa hasta el dia 13 de Junio prócsimo venidero, en que se proveerá por el mismo Ayuntamiento; advirtiéndole que la dotacion consiste en 1100 reales, las retribuciones de los niños y casa habitacion para el maestro y su familia.

Asi mismo se halla vacante el majisterio de la villa de Miraelrio dotado con 1200 reales al año, retribuciones de los niños y casa de valde, habiendo señalado el dia 13 de Junio prócsimo venidero para su provision por el Ayuntamiento con arreglo á la ley.

El mismo dia 13 de Junio se proveerá por el Ayuntamiento del Recuenco la plaza de maestro de primera educacion, dotada en 1200 reales al año, retribuciones de los niños y casa para vivir.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los profesores de primeras letras. Guadalajara 10 de Mayo de 1844.—Rafael de Navascués. Presidente.—Por acuerdo de la Comision.—Casimiro Lopez Chavarri, Vocal secretario.

#### Número 266.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE Guadalajara.—Bienes Nacionales. Circular.

Habiendo observado bastante morosidad, apatía ó indiferencia por muchos compradores de fincas rematadas del Clero Regular y Secular, para ejecutar los primeros pagos de vigésimas y quintas partes del valor de sus respectivas subastas sin embargo de las notificaciones que se hacen por las escribanias para que los realicen dentro de los quince dias que prescribe la Real instruccion de primero de Marzo de 1836; esta Intendencia no puede ver sin sentimiento que se descuiden dichos pagos, y cumpliendo con lo que se le tiene reencargado por la superioridad: he acordado disponer que tan luego como VV. reciban el Boletin y suplemento donde esté inserta esta comunicacion; se sirvan VV. por convenir asi en obsequio del mejor servicio, procurar se fije en los sitios públicos de costumbre ó bien se ponga copia de ella á fin de que todos los compradores de bienes nacionales que lo hayan sido desde 1.º de Abril del año pasado de 1843. (ó anteriormente,) hasta la fecha, se enteren de su contenido y se apresuren á pagar en la administracion principal de Amortizacion de esta provincia lo que adeudan por este concepto pues si transecurrido el término improrrogable de diez dias que les concedo para pagar contados desde la fecha del Bo-

letin y suplemento en que venga publicada la presente circular, no consigo el objeto que me propongo, se procederá inmediatamente á declarar en quiebra las fincas, teniendo entendido los compradores que se hallen en este caso, se realizará nueva subasta á coste y costas de los que den lugar á ello (ó en su defecto sus fiadores si los tubieren) con la obligacion de pagar la diferencia que resultare entre el nuevo y anterior remate, segun asi lo dispone el artículo 46 de la citada Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836; advirtiéndole á dichos compradores que si alguno no estubiere requerido al pago por el juzgado de primera instancia respectivo, de los primeros quince dias que la ley concede, me dé cuenta inmediatamente en queja para si hay fundado motivo ecsigir estrechamente, la responsabilidad efectiva al funcionario público que haya descuidado uno de sus mas sagrados deberes en tan importante y recomendado servicio nacional. Guadalajara 12 de Mayo de 1844.—Bernardo Losada.—El Comisionado Especial secretario.—Pedro Galo Montero.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

#### Número 267.

La Administracion general de bienes Nacionales del Reino á comunicado á esta Intendencia con fecha 29 de Abril último, la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Administracion general con fecha 20 del corriente la Real orden siguiente:

»He dado cuenta á S. M. de la consulta de V. S. de 17 de Marzo de 1843, recordada en 20 de Setiembre del mismo, acerca de la oposicion que hacen los censatarios enfiteúticos de las Encomiendas vacantes de la orden de S. Juan en el principado de Cataluña, al pago que en este concepto deben verificar á las mismas; y enterada de cuanto han espuesto las oficinas de Barcelona sobre este asunto, la Administracion general del cargo de V. S., su Asesor y el de la Superintendencia, se ha servido mandar que V. S. prevenga á los Intendentes de las provincias en que los censatarios hagan oposicion al pago de los réditos que deben satisfacer, que por los medios marcados en las instrucciones les compelan á extinguir sus descubiertos, puesto que su resistencia no se funda en ninguna razon de justicia; cuidando que los Empleados á cuyo cargo se halla la recaudacion, cobren puntualmente cuanto corresponda al tiempo de los vencimientos, para que el descuido de las oficinas no sirva de pretesto á los deudores para no pagar. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

La Administracion la traslada á V. S. á fin de que se sirva disponer su exacto cumplimiento, haciéndola estensiva á todos los demas censos correspondientes al Estado, cuya satisfaccion suelen frecuentemente resistir los respectivos censatarios á pretesto de que no se les presenta la escritura de su imposicion, aun cuando se halle reconocido el censo por pagos anteriores é identificado por los libros y asientos de la comunidad ó corporacion percep-

4  
tora, que es cabalmente la oposicion que han hecho los de las Encomiendas de que se trata para no satisfacer sus débitos por aquel concepto, resistencia que por no fundarse en razones de justicia ha sido desestimada por la preinserta resolucion.

Del recibo de esta circular y de haber dado V. S. sus disposiciones para que por medio del boletín oficial de esa provincia tenga la publicidad debida, espera la Administracion el correspondiente aviso.»

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y gobierno. *Cuadajajara 11 de Mayo de 1844.*—  
*Bernardo Losada.*

Múm 268.

**Don Casto de Liébana Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Guadalajara y su partido.**

Por el presente Hago saber: que en la causa criminal seguida en este mi Juzgado contra Vicente Marco natural del Real en el Reino de Valencia, vecino de Usanos, por usuras, he dado en dos del corriente sentencia definitiva condenando al Vicente Marco en doce duros de multa de aplicacion ordinaria, y en todas las costas procesales, apercibido para lo sucesivo caso de dar margen á iguales procedimientos con la reincidencia en los hechos que han motivado la formacion de dicha causa. Y como antes de pronunciar dicha sentencia aparezca se halle fugitivo ó ausente por virtud de otra causa criminal el espresado Marco, he acordado notificarle por este medio dicha sentencia, asi como citarle y emplazarle, como le cito y emplazo, para ante la Audiencia Territorial, á donde se remiten los autos originales en consulta de la referida providencia definitiva, y á donde deberá acudir por medio de Procurador de los de aquella Superioridad, á egecutar la defensa que tubiere por conveniente, y haciéndolo dentro del término ordinario, que principiará á correr desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, pudiendo pararle en otro caso el perjuicio que hubiese lugar. Dado en Guadalajara á doce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Casto de Liébana.—Por mandado de su Señoría.—*Patricio Fernandez Herrera.*

**Observaciones prácticas sobre las virtudes de aguas numero-medicinales de Trillo.**

**POR EL DOCTOR  
Don Mariano José Gonzalez y Crespo:**

**Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.**

**Medico-director por S. M. de este Establecimiento: &c.**

(Continuacion al Número 57.)

**Obs. 91.**—D. Juan Antonio Marin, natural del Ferrol, vecino de Madrid, edad 59 años, temperamento sanguineo + nervioso, constitucion deteriorada, viudo, empleado. De resultas de haber padecido el catarro epidémico, se le presentaron dolores artritico-reumáticos en todo el lado izquierdo: tratado el mal con un plan debilitante llevado al extremo, no se consiguió hacerle disminuir, antes al contrario, su máquina se enflaqueció sobre manera y el enfermo quedó constituido en una situacion deplorable y peligrosa. En este estado vino á las aguas de Trillo, bebio las del Rey y se bañó en la Princesa, con las debidas precauciones, lográndose una curacion radical.

**Obs. 92.**— Juana Baz, natural de Cartagena, vecina de Madrid, edad 60 años, temperamento bilioso, casada. De resultas de una caída la acometieron dolores en la estremidad izquierda superior y muslo del mismo lado, perdiendo el movimiento de este miembro, y por consiguiente andando con suma dificultad. Con las aguas y los baños minerales se restableció completamente esta enferma.

**Obs. 93.**— Francisco Enche, natural de Castilimbre, edad 56 años temperamento bilioso, casado, Hacia doce meses padecia dolores vehementes en los músculos lumbares y tobillos; para curarse vino á las aguas minerales; y lo consiguió con el uso interno y esterno de las del Rey.

**Obs. 94.**— Juan Masario, natural de Cereceda, edad 42 años, temperamento bilioso-nervioso, constitucion deteriorada, casado, labrador. Hacia 12 años que habia sufrido un reumatismo-artritico general que le postró en cama, è impedido le trageron al Trillo; al quinto baño adquirió el movimiento y despues se curó. En tandilatado tiempo no volvieron á molestarle los dolores, pero habiéndole acometido hacia cinco en toda la extension de la pierna derecha, testiculo del mismo lado y músculos lumbares, solo resultó de la aplicacion de varios remitidos la exacerbacion del mal; por esta causa, en un estado bastante deplorable, segunda vez vino á los baños, y con ellos repuso notablemente su máquina, y logró restablecer su perdida salud.

(Continuará.)

## Anuncios.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Budia en esta Provincia, sin anejos: su dotacion consiste en 600 ducados bien pagados por trimestres y libre de contribuciones provinciales y de utensilios advirtiéndose que solo se escriturará por dos años. Los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte, al Secretario del Ayuntamiento, hasta el 15 de Junio próximo en que está acordada la provision. El pueblo consta de 341 vecinos.

El partido de Cirujano de la villa de Robledillo de Mohernando se halla vacante, su dotacion consiste en ciento diez fanegas de trigo cobrado por el facultativo en las heras. Los aspirantes dirijan sus exposiciones al presidente del Ayuntamiento francas de porte el dia veinte y siete del Mayo.

Se halla vacante la escuela elemental de Peralejos que con el desempeño de la sacristia de esta unica parroquia que no impide á aquella por su pueblo pequeño está dotada con cincuenta fanegas de trigo para pago de la dotacion y 83 reales de propios, y los emolumentos de pie de altar; las solicitudes se dirijan francas de porte á este Ayuntamiento.